TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Barranquilla, cinco (5) de febrero del año dos mil veintiunos (2021)
Radicación: 42.964 (08-001-31-53-005-2018-00137-00)
M. Sustanciadora: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMÉNEZ

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose el despacho dentro del término para resolver el recurso de apelación que formuló la parte demandante contra el auto fechado 11 de julio de 2019 emitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla dentro del proceso Verbal de Pertenencia adelantado por el señor HÉCTOR CONSUEGRA HERRERA contra el señor BIENVENIDO JIMÉNEZ CARRASQUILLA, observa la Sala que en el expediente digital no obran algunas de las piezas procesales relativas al auto impugnado, entre éstos el segundo folio del auto impugnado, donde se encuentran la mayor parte de las consideraciones del Despacho para adoptar la decisión criticada, por lo que resulta pertinente para poder resolver la alzada, oficiar al Juzgado de origen a fin de que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído remita vía correo electrónico copia de tal pieza y de todas las actuaciones posteriores al auto fechado 11 de julio de 2019, toda vez que revisado el proceso en TYBA, se observa que el asunto está terminado.

Por lo anterior, esta Sala Unitaria Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- OFÍCIESE al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, se sirva remitir al correo electrónico de la Sala scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del auto fechado once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019) emitido por el Juzgador de primer grado dentro del proceso declarativo de pertenencia adelantado por el señor HECTOR CONSUEGRA HERRERA contra el señor BIENVENIDO JIMÉNEZ CARRASQUILLA y de todas las actuaciones posteriores al auto mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMÉNEZ
Magistrada sustanciadora